



DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 322 San Salvador, Lunes 3 de Enero de 1994 NUMERO 1

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Canje de Notas suscrito entre los Gobiernos del Japon y de El Salvador, constitutivo de un Acuerdo de Donación, por un monto de Doscientos Millones de Yenes Japoneses, que se utilizarán para contribuir a la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Viviendas para Población de Bajos Ingresos; Acuerdo Ejecutivo N° 633, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 714, ratificándolo. 3-17

Decreto N° 717.-Reforma al Decreto Legislativo N° 668, de fecha 29 de septiembre de 1993. 18-19

Decreto N° 720.-Establécese pago extemporáneo de los impuestos y demás contribuciones fiscales, que administran las Direcciones del Ministerio de Hacienda. 20-24

Decreto N° 721.-Se asigna al ciudadano Juan Francisco Barraza, una retribución vitalicia mensual, por su contribución al fomento y difusión del deporte nacional. 25-26

Decreto N° 725.-Modificaciones en el Presupuesto General en la parte correspondiente al Ramo de Educación. 27-28

Decreto N° 731.-Reformas al Código Electoral. 29-31

Decreto N° 739.-Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. 32-54

Decreto N° 743.-Facúltase al Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para aceptar en nombre del

Pág.

Pág.

Estado y Gobierno de la República de El Salvador, la cesión de los créditos suscritos con Phlcorp Inc. y con Customers Company Inc. 55-56

Decreto N° 755.-Reformas transitorias al Código Electoral, para las elecciones a celebrarse el día 20 de marzo de 1994. 57-58

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 71.-Se reconoce a su Excelencia el señor Michael Connor en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 59-60

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo N° 1324.-Se modifican los Acuerdos Ejecutivos N°'s 384 y 961, de fechas 14 de abril de 1986 y 27 de septiembre de 1991, emitidos por el Ramo de Hacienda. 61-68

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 772.-Se califica como Empresa Exportadora a la firma TROPIC, S.A. DE C.V., concediéndosele a... como, beneficios establecidos en la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales. 69-70

Acuerdo N° 6.- Fijase el precio de facturación por galón de diesel en la terminal marítima de Texaco-Caribbean Inc. 71-77

PROPIEDAD DEL ARCHIVO

UNICO EJEMPLAR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**DECRETO No. 112****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

I.- Que por Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 26 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo 310, del 27 de febrero de 1991, se creó el Instituto Libertad y Progreso, ILP, como una Entidad Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, cuyo objetivo principal es el de proporcionar al Gobierno la asistencia técnica que le permita mejorar y hacer más eficiente los servicios públicos y la participación efectiva de la ciudadanía en la adopción de decisiones gubernamentales;

II.- Que por Decreto Ejecutivo No. 12 de fecha 31 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 23 Tomo No. 314 del 5 de febrero de 1992, a fin de que el ILP alcanzara sus objetivos, fué dotado de una organización administrativa, para ejercer las facultades y atribuciones que la ley y sus reglamentos le transfieren, pero considerando, que en dicha organización deben estar representados todos los niveles y sectores involucrados en la actividad de Modernización del Estado ejercida por el ILP, es necesario introducir en el Decreto anteriormente relacionado, en el presente considerando, las reformas adecuadas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Refórmase el Decreto Ejecutivo No. 12, antes relacionado en la forma siguiente:

Art. 1.- Sustitúyese el párrafo primero del Art. 4, por el siguiente:

"Art. 4.- Las facultades y atribuciones que la Ley y sus reglamentos confieren al ILP, así como su política general, será ejercida y determinada por un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, que serán los Viceministros de Vivienda y Desarrollo Urbano, de Obras públicas, de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, de Justicia y el titular de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo el Director Presidente, el primero.

Habrá igual número de Directores Suplentes, que reemplazarán a los Propietarios en los casos de ausencia o impedimento temporal, con los mismos derechos y facultades.

Los Directores Suplentes serán nombrados por el Organo Ejecutivo, uno por cada Ramo representado en el Consejo Directivo y otro representará a la Secretaría Nacional de la Familia.

En caso de ausencia del Director Presidente, asumirá la Presidencia, cualquiera de los Viceministros que integran el Consejo Directivo, según nombramiento del mismo Consejo."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

JOSE RAUL CASTANEDA VILLACORTA,
Ministro de Obras Públicas.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO 132 SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2012 NÚMERO 2

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 2.- Se nombra Director Ejecutivo del Organismo de Inteligencia del Estado, al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar.....	5	Acuerdo No. 35.- Se declara terminada la concesión de explotación de cantera de roca caliza, otorgada a la sociedad Tecomapa, Sociedad Anónima de Capital Variable.	
Acuerdos Nos. 11 y 12.- Se nombra a dos Directores Proprietarios en la Categoría de Generales o Almirantes, o Jefes del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.....	5-6	Acuerdo No. 74.- Reglamento Interno del Ministerio de Economía.....	23-42
Acuerdos Nos. 40 y 41.- Se aceptan las renunciaciones de los cargos de Viceministro de Justicia y Seguridad Pública y de Viceministro de Educación.....	6	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		RAMO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Acuerdo No. 15-1648.- Se autoriza la ampliación de servicios en el Instituto Nacional de Armenia.....	45
Estatutos de "Misión Evangélica Apostólica Lirio de los Valles", "Asociación Club Coatepeque" y de la "Iglesia de Apóstoles y Profetas "La Vid Verdadera" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 38, 265 y 287, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.....	7-19	Acuerdos Nos. 15-1679 y 15-1680.- Se autorizan planes de estudios a la Escuela de Comunicación "Mónica Herrera".....	44-45
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		Acuerdo No. 15-0034.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0391-A, de fecha 7 de marzo de 2011, por medio del cual se nombró al Director de Desarrollo Humano, del Ministerio de Educación.....	45
Decreto No. 18.- Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador.....	20-21	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdo No. 13.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 133, de fecha 18 de octubre de 2011, el cual corresponde a la autorización de conformidad al programa de depuración de material inservible de la Fuerza Armada.....	46



Pág.

Pág.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Decreto No. 16.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16, de fecha 26 de febrero de 1991, por medio del cual se creó el Instituto Libertad y Progreso. 46-48

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1616-D.- Se modifica el Acuerdo No. 2390-D, de fecha 12 de diciembre de 2007, emitido a nombre de la Licenciada Roxana Esmeralda Díaz de Cardona. 48

Acuerdo No. 1095-D.- Se autoriza al Licenciado Carlos David Benítez Bonilla, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 48

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 81-E-2012.- Se amplía plazo para completar el setenta por ciento de contratación obligatoria de las empresas distribuidoras mediante proceso de libre concurrencia establecido en el Decreto Ejecutivo No. 76, de fecha 29 de junio de 2011. 49-50

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Se prorroga plazo de la vigencia de la ordenanza transitoria de exención de pago de intereses y multas gravadas a deudas en mora por tasas municipales, provenientes del pago de servicios prestados por el municipio de Ahuachapán. 51

Decretos Nos. 1 y 2.- Modificaciones al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel. 52-57

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Caserío Palancas, Cantón Río de Vargas", "Mujeres para el Desarrollo Comunitario del Caserío El Chirrión, Cantón Piedra Azul", "Desarrollo Comunal Caserío Las Canoas, Cantón San Juan Buena Vista" y "Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente Colonia La Cruz, Nueva Concepción" y Acuerdos Nos. 1, 5, 12 y 39, emitidos por las Alcaldías Municipales de Uluazapa, San Rafael Oriente, Santa Ana y Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 58-83

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 131.- María Eva Hernández de Cuéllar y Otro (1 vez) 84

Muerte Presunta

Cartel No. 132.- José Manuel Morán.- (1 vez) 84

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 112.- Falcita Mendoza de Mendoza y Otra.- (3 v. alt.) 84

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 105.- Vilma Ester Pérez viuda de Fuentes y Otro.- (3 v. alt.) 85

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C006431, C006443, F026078, F026079, F026088, F026090, F026095, F026099, F026104, F026113, F026124, F026149, F026152, F026154, F026155, F026170, F026171, F026172, F026179, F026183. 85-91



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 0013.

San Salvador, 23 de enero de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: MODIFICAR el Acuerdo No. 0133 de fecha 18OCT011, emitido por este Ministerio, el cual corresponde a la autorización de conformidad al programa de depuración de material inservible de la Fuerza Armada, el Listado de Armamento consistente en: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (3,796), Armas de Fuego (fusiles, ametralladoras, subametralladoras y pistolas), valoradas en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$254,285.09); así también DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (2,824) Armas de Fuego (pistolas, pistolas ametralladoras y revólveres), valoradas en OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$897,375.00), que serán descargadas del Inventario de la Fuerza Armada por encontrarse obsoletas y en mal estado para que sean permutadas por bienes muebles de igual valor, los cuales serán registrados en los inventarios del Ramo de la Defensa Nacional; en el sentido que deberá decir así también DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (2,824) Armas de Fuego (pistolas, pistolas ametralladoras y revólveres), DOS MIL (2,000) cargadores para pistola ametralladora MP-5, Cal. 9mm., y TRES MIL (3,000) cargadores para pistola Browning Cal. 9 mm. Quedan vigentes los demás conceptos del mismo. COMUNÍQUESE.

JAIME LEONARDO PARADA GONZALEZ,
 GENERAL DE AVIACION
 VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

DECRETO No. 16.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 16, de fecha 26 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 310, del 27 del mismo mes y año, se creó el Instituto Libertad y Progreso, ILP, como una unidad descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, cuyo objeto principal ha sido proporcionar al Gobierno de la República la asistencia técnica que permitiera mejorar y hacer eficientes los servicios públicos y la participación efectiva de la ciudadanía en la adopción de decisiones gubernamentales, lo cual, en la actualidad se estima cumplido, por lo que es oportuno actualizar su objetivo y funciones;
- II. Que la vigente denominación de "Instituto Libertad y Progreso" no está acorde a la misión y visión de la Institución, pues en la actualidad su principal función es la de brindar seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra a familias de escasos recursos económicos, por tratarse de una institución especializada en proporcionar asistencia técnica y desarrollar programas de legalización de inmuebles, a fin de asegurar la tenencia de la tierra en forma ágil, eficiente, segura y a bajo costo; y,

- III. Que en razón de lo anterior, se hace necesario emitir las disposiciones pertinentes, a fin de modificar el nombre de la citada institución y actualizar sus funciones, de tal manera que sean congruentes con las actividades que en la actualidad realiza; debiendo introducirse al efecto las correspondientes reformas al Decreto de Creación del Instituto Libertad y Progreso.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 16, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1991, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 40, TOMO No. 310, DEL 27 DEL MISMO MES Y AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL INSTITUTO LIBERTAD Y PROGRESO, ILP.

Art. 1.- Refórmase la denominación del Título del Decreto, por la siguiente:

"CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD".

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente:

"Art. 1.- El Instituto de Legalización de la Propiedad es una unidad descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República. En el texto de este Decreto se denominará ILP."

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 2, por el siguiente:

"Art. 2.- El ILP tiene por objeto principal brindar seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra a familias de escasos recursos económicos; proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional, en relación con dicha temática y desarrollar programas de legalización de inmuebles, a fin de asegurar la tenencia de la tierra a familias de escasos recursos económicos en forma ágil, eficiente, segura y a bajo costo".

Art. 4.- Sustitúyese el Art. 3, por el siguiente:

"Art. 3.- Para realizar eficazmente su objeto, el ILP dispondrá de las atribuciones siguientes:

- a) Promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la legalización de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en beneficio de personas de escasos recursos económicos que habitan principalmente en tugurios y zonas marginales, comunidades en vías de desarrollo, lotificaciones no autorizadas, parcelaciones habitacionales, a través de procedimientos breves y sencillos;
- b) Planificar, dirigir y ejecutar procesos de regularización de los derechos de propiedad o posesión de los inmuebles a familias de escasos recursos económicos;
- c) Calificar de interés social los proyectos destinados a personas de escasos recursos económicos, de conformidad al Reglamento para la Calificación de Proyectos de Interés Social por parte del Instituto Libertad y Progreso;
- d) Proponer u otorgar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, de Carácter nacional e internacional; coordinando en este último supuesto con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- e) Proponer al Ramo del Órgano Ejecutivo que corresponda, los proyectos de ley, Decretos Ejecutivos o Reglamentos, incluyendo los procedimientos administrativos que considere necesarios, que tengan por finalidad asegurar el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Brindar la asistencia técnica que pueda proporcionar, de conformidad a su naturaleza y finalidad; y
- g) Las demás atribuciones que establezcan otras leyes y reglamentos.



Art. 5.- En toda disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el Decreto Ejecutivo de Creación del Instituto Libertad y Progreso o en cualquier otra que a dicha Institución se refiera con el nombre de "El Instituto" o el ILP, deberá entenderse que se alude al "Instituto de Legalización de la Propiedad".

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GERSON MARTINEZ,

Ministro de Obras Públicas, Transporte y de

Vivienda y Desarrollo Urbano.



ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 1616-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil diez. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diez, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 2390-D de fecha doce de diciembre de dos mil siete, mediante el cual se autorizó a la Licenciada ROXANA ESMERALDA DIAZ DE CARDONA, para el ejercicio de la Abogacía, en el sentido que a partir del diecisiete de diciembre de dos mil diez, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de ROXANA ESMERALDA DIAZ QUIJADA, Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026082)

ACUERDO No.1095-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil once. El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS DAVID BENITEZ BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026120)